DECRETO MUNICIPAL No. 111
(07 de noviembre 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 046 DEL 29 DE ABRIL DEL 2016 POR EL CUAL SE ESTABLECIÓ EL HORARIO DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS, LA ATENCIÓN AL PUBLICO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El Alcalde Municipal de El Doncello, Departamento del Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto No. 046 del 29 de abril del 2016, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde se encuentra "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)

Que el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la Administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)"

Que el Artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).

Dando cumplimiento a los preceptos legales estableció mediante decreto No. 046 del 29 de abril del 2016 la Jornada laboral cuya nomenclatura jurídica es **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL Y ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL DONCELLO – CAQUETPA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.53 Horarios flexibles para empleados públicos. *Los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los*

> *órdenes nacional y territorial podrán implementar mecanismos que, sin afectar la jornada laboral y de acuerdo con las necesidades del servicio, permitan establecer distintos horarios de trabajo para sus servidores."*

Que es deber de la Administración Municipal promover el bienestar físico, mental y emocional de los servidores públicos, procurando condiciones que fortalezcan su compromiso institucional y la calidad del servicio que prestan a la comunidad.

Que el mes de diciembre representa una época de unión familiar, reflexión y descanso, en la cual es importante que los funcionarios puedan compartir tiempo de calidad con sus seres queridos, sin que ello afecte la continuidad del servicio público.

Que la Administración Municipal reconoce el esfuerzo, la dedicación y el compromiso de los servidores públicos durante el año, por lo cual se considera oportuno establecer una jornada laboral especial que permita otorgar una semana de descanso en dicho mes, compensando el tiempo mediante la labor de algunos sábados.

Que el artículo 2.2.5.5.5.1 del decreto 1081 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 770 de 2021, señala:

> ***"ARTÍCULO 2.2.5.5.51 Descanso compensado.*** *Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".*

Que, en consecuencia, la Administración Municipal ha considerado viable autorizar el trabajo, compensándolos laboralmente, conforme las siguientes:

PERÍODO DE COMPENSACIÓN	DIAS COMPENSADOS	
	OPCION 1	OPCION 2
Sábado 08 de noviembre 2025.	Lunes 22 de diciembre 2025	Lunes 29 de diciembre 2025
Sábado 22 de noviembre 2025.	Martes 23 de diciembre 2025	Martes 30 de diciembre 2025
Sábado 29 de noviembre 2025.	Miércoles 24 de diciembre 2025	Miércoles 31 de diciembre 2025
Sábado 13 de diciembre 2025.	Viernes 26 de diciembre 2025	Viernes 02 de enero 2026

Día	Horario
Sábado 08 de noviembre 2025.	07:00 a.m. a 02:00 p.m.

Sábado 22 de noviembre 2025.	07:00 a.m. a 02:00 p.m
Sábado 29 de noviembre 2025.	07:00 a.m. a 02:00 p.m
Sábado 13 de diciembre 2025.	07:00 a.m. a 02:00 p.m

Que, no obstante, es necesario mantener la operatividad de las dependencias municipales y garantizar la atención oportuna a la ciudadanía, razón por la cual la medida se aplicará de manera organizada y rotativa por oficinas.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del decreto No. 046 del 29 de abril del 2016, conforme lo establecido en la parte motiva de este Decreto, el cual quedara así:

> Modificar temporalmente la jornada laboral de los funcionarios del Municipio de El Doncello departamento de Caquetá, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Día	Horario
Sábado 08 de noviembre 2025.	07:00 a.m. a 02:00 p.m.
Sábado 22 de noviembre 2025.	07:00 a.m. a 02:00 p.m
Sábado 29 de noviembre 2025.	07:00 a.m. a 02:00 p.m
Sábado 13 de diciembre 2025.	07:00 a.m. a 02:00 p.m

Parágrafo 1: Serán hábiles los días sábados relacionados, para efectos contractuales, presupuestales, financieros y de atención al público. La anterior declaratoria tendrá efectos respecto del cómputo de términos en los procesos de selección contractual, incluyendo Licitaciones Públicas, Selecciones Abreviadas, Concursos de Méritos, Mínima Cuantía, Contratación Directa, y cualquier otra modalidad contractual.

Parágrafo 2: Los días 22,23,24,26,29,30,31 de diciembre del 2025 y el 02 de enero del 2026 la Alcaldía Municipal de El Doncello, laborará con normalidad, prestando la atención al público.

ARTICULO SEGUNDO: Se exceptúan de la jornada antes señalada en el artículo anterior a los empleados públicos que en razón de sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, como son: Inspector de Policía y Equipo interdisciplinario de la Comisaría

ARTICULO TERCERO: El tiempo dispuesto por los jefes y funcionarios para efectuar la compensación deberá redundar en la mejora de la gestión efectiva de los asuntos a cargo de las dependencias y de cada funcionario, en consecuencia, cada secretario de Despacho

podrá dictar los lineamientos correspondientes a su dependencia, concediendo la compensación en cualquiera de las dos opciones relacionadas, sin afectar el normal funcionamiento de la dependencia.

PERÍODO DE COMPENSACIÓN	DIAS COMPENSADOS	
	OPCION 1	OPCION 2
Sábado 08 de noviembre 2025.	Lunes 22 de diciembre 2025	Lunes 29 de diciembre 2025
Sábado 22 de noviembre 2025.	Martes 23 de diciembre 2025	Martes 30 de diciembre 2025
Sábado 29 de noviembre 2025.	Miércoles 24 de diciembre 2025	Miércoles 31 de diciembre 2025
Sábado 13 de diciembre 2025.	Viernes 26 de diciembre 2025	Viernes 02 de enero 2026

CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	DIAS COMPENSADOS
3.211.273	DUQUE OSPINA LUIS ALBERTO	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
16.189.993	QUINTERO RAMIREZ JORGE IVAN	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
17.658.448	NORENA PENAGOS ALEJANDRO	VACACIONES
17.784.434	DIAZ ALBA FRANKLIN	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
29.506.731	CONTRERAS GUZMAN MARITZA	22,23,24 y 26 de diciembre de 2025
1.116.914.095	CUBIDES JIMENEZ MAYERLIS	22,23,24 y 26 de diciembre de 2025
36.289.619	FIGUEROA TRUJILLO FRANCY LEY	VACACIONES
40.726.864	CARDENAS MENDEZ ANA TULIA	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
40.729.604	YAGUE GARCIA NUBIA	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
40.729.658	ALVAREZ MURCIA MARIA DEL CARMEN	VACACIONES
40.767.034	MONTOYA GUTIERREZ CAROLINA	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
96.350.308	CANO QUINTERO DANILO	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
96.350.328	VARGAS ARCINIEGAS HUVER	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
96.352.363	GALEANO JARAMILLO JHON JAIRO	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
96.352.700	DIAZ DIAZ JAIR	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
96.353.373	BELTRAN GAVIRIA CLAUDIO	22,23,24 y 26 de diciembre de 2025
1.004.300.874	VALENCIA ORREGO JUAN DIEGO	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
1.014.292.414	BARRETO CORRALES YINEIDY	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
1.026.273.788	MEJIA MAHECHA ELIANA PATRICIA	VACACIONES

1.094.942.137	OROZCO GONZALEZ MARIA DANIELA	29 de diciembre del 2025 - VACACIONES
1.094.947.712	OROZCO OROZCO KASSANDRA ANDREA	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
1.077.875.186	MARIA ALEJANDRA BASTO QUIROGA	22,23,24 y 26 de diciembre de 2025
1.116.922.281	GALLO ZULETA JESSICA TATIANA	22,23,24 y 26 de diciembre de 2025
1.117.492.822	VERGARA MARTINEZ YUDY MIRLEY	29,30,31 diciembre 2025 y 02 de enero 2026
1006857271	VIVI LORENA CABALLERO TAVERA	22,23,24 y 26 de diciembre de 2025

Parágrafo 1: El período de descanso será autorizado por el Jefe, siempre y cuando el funcionario acredite un incremento en las labores por el tiempo compensado.

Parágrafo 2: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 046 del 29 de abril del 2016, no serán modificadas y permanecerán en su contenido incólumes.

ARTICULO CUARTO: Para disfrutar del descanso, es requisito haber compensado el tiempo como está previsto, toda vez que no es viable tomar tiempos parciales. Igualmente, no se darán permisos los días compensados.

Parágrafo 1: Los funcionarios que estudien los sábados y no puedan cumplir el horario para compensar, deberán realizar el ajuste del horario, para compensar los días que van a disfrutar, de lo contrario no es viable autorizar el disfrute de los días.

ARTICULO QUINTO: Dar Publicidad en la plataforma SECOP II del presente acto administrativo con el fin de que los interesados y proponentes conozcan la presente decisión administrativa y estén advertidos del cómputo de términos en los cuales deban realizar alguna actuación.

ARTICULO SEXTO: Fijar el presente Decreto en sitios visibles de la Administración Municipal, así como en la página web de la Entidad.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica parcialmente el Decreto No. 046 del 29 de abril del 2016.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de El Doncello Caquetá, a los siete (07) días del mes de noviembre del año Dos Mil veinticinco (2025).

JAIR DIAZ DÍAZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Daniela Bermeo Urbano – CPSP-2025-012
Revisó: Carolina Castro Peñuela – Asesora administrativa
Revisó: Franklin Diaz Alba-Secretario General y de Gobierno